



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 35

RANCAGUA, 19 ENE 2024

AUTORIZA PAGO PARA EL AÑO 2024 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE LOS SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL Y BANDA ANCHA PARA LA SEREMI MINVU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS EN LA FORMA QUE SE INDICA.

VISTOS:

- 1- Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
- 2- La ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
- 3- Ley N°16.391, de 1965, del Ministerio de Obras Públicas que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 4- Decreto Ley 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 5- Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del Ministerio de Hacienda, publicada en el Diario Oficial de 30 de julio de 2003;
- 6- Ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rige los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 7- Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024;
- 8- El Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 24 de septiembre del año 2004, que fijó el Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- 9- Decreto Supremo N°397, del año 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 1977, incluidas todas sus modificaciones;
- 10- La Resolución N° 07 de 2019, De La Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- 11- La Resolución Exenta N°623, de fecha 25 de agosto del 2014, la cual se contrata a contar del 11 de agosto del 2014 a Nathaly Olguin Valdenegro como profesional;
- 12- La Resolución Exenta N° 864, de fecha 27 de octubre 2015, de la SEREMI MINVU, por medio de la cual el secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins delega ejercicio de las facultades que indica, en el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas y en su subrogante legal;
- 13- La Resolución Exenta N° 927 de fecha 14 de noviembre del 2022, que aprueba contrato de prestación de los Servicio de Telefonía Móvil y Banda Ancha Móvil ID1122317-17-LR22, para las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;
- 14- Certificado de disponibilidad Presupuestaria, de fecha 09 de enero de 2024, de la Jefa de Sección de Administración y Finanzas que acredita que el referido gasto cuenta con presupuesto disponible para ser ejecutado.

CONSIDERANDO:

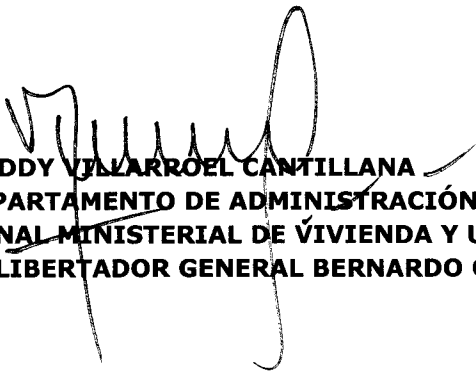
- a) Que, existe un contrato vigente con la empresa "TELEFONICA MOVILES CHILE SA" para la prestación de Servicios de Telefonía Móvil y Banda Ancha Móvil para la SEREMI MINVU;
- b) Que actualmente se encuentra vigente la contratación por 18 meses a contar del 01 de enero del 2023 hasta el 31 de junio del 2024. Según Resolución individualizada en Visto N°13;
- c) Que, el proveedor **TELEFONICA MOVILES CHILE SA**, podrá ceder las facturas que emita, a la empresa de FACTORING que desee, cumpliéndose los requisitos legales establecidos al efecto.

- d) Que, esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el período 2023 en la ejecución del referido gasto, según certificado de disponibilidad presupuestaria citado en el visto N°14;
- e) Que, por medio de la Resolución Exenta N° 864, individualizada en el Visto N°12 el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, delegó funciones administrativas en el Jefe de la Sección de Administración y Finanzas y en su subrogante legal, entre las cuales consta: autorizar pago de servicios contratados o productos comprados;
- f) Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente.

RESUELVO:

- I. **AUTORIZASE Y PAGUESE**, las facturas emitidas por el proveedor **TELEFONICA MOVILES CHILE S.A. RUT: 76.124.890-1**, o de la empresa de FACTORING a la cual le cedan la facturas que se emitan por el proveedor indicado, previa notificación de la cesión del derecho de pago, por concepto de Servicio utilizados en Telefonía Móvil y Banda Ancha, durante el año 2024, asociadas al contrato autorizado según Resolución Exenta N°927 de fecha 14 de noviembre del 2022, previa Recepción Conforme de los servicios recibidos por parte del Jefe de la Sección de Administración y Finanzas o quien lo subrogue o reemplace.
- II. **IMPUTESE**, el gasto que emane de los trabajos asociados al presente contrato de Servicios de Telefonía Móvil y Banda Ancha para las dependencias, correspondiente al presupuesto vigente en la SEREMI MINVU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, al ITEM 22.05.006 en relación a Telefonía Móvil y 22.05.007 Banda Ancha.

ANÓTESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


FREDDY VILLARROEL CANTILLANA
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

Vº Bº. Sección Jurídico


FAC/pril

Distribución:

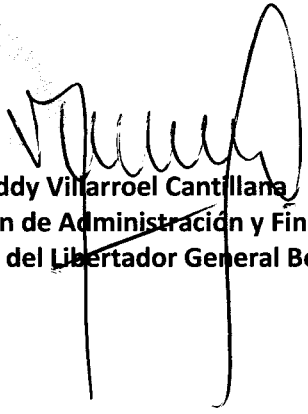
- Archivo SEREMI Región de O'Higgins
- Encargada de Compras y/o Jefe de Administración
- Ley de transparencias.



Rancagua, 09 de Enero de 2024

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público 2024, certifico que a la fecha del presente documento, SEREMI MINVU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, cuenta con el financiamiento para PAGO DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL Y BANDA ANCHA, según COMPRA COORDINADA 615-85-CC22, al proveedor **TELEFONICA MOVILES CHILE S.A. RUT: 76.124.890-1**, con cargo al presupuesto de esta SEREMI MINVU Región de O'Higgins.


Freddy Villarroel Cantillana
Jefe Sección de Administración y Finanzas
SEREMI MINVU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Rut : 61.802.006-1
Dirección : Alameda N° 176 Rancagua
Demandante :
Teléfono : 56-72-2350701

Demandante : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Unidad de Compra : SEREMI MINVU VI REGION
Fecha Envío OC. : 15-11-2022 10:19:23
Estado : Recepcion Conforme
Número Licitación : 1122317-17-LR22

ORDEN DE COMPRA N°: 615-85-CC22

SEÑOR (ES) : TELEFONICA MOVILES CHILE S.A.
RUT : 76.124.890-1

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Telefonía Móvil y Banda Ancha 18 Meses
FECHA ENTREGA PRODUCTOS : 12-12-2022
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Alameda N° 176 Rancagua Rancagua Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
DIRECCION DE DESPACHO : Alameda N° 176 Rancagua Rancagua Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
METODO DE DESPACHO : Despachar a Dirección de envío
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
83121703	Servicios relacionados con Internet	18 Mes	Servicio de telefonía móvil y Banda Ancha Móvil.	Servicio de telefonía móvil y Banda Ancha Móvil.	17.126,05	0,00	0,00	308.269
					Orden de Compra Proveniente de licitación pública	Neto	\$	308.269
						Dcto.	\$	0
						Cargos	\$	0
						Subtotal	\$	308.269
						19% IVA	\$	58.571
						Total	\$	366.840

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) o Justificación Presupuestaria (revisar en la sección adjuntos)

Fuente Financiamiento: SEREMI

Observaciones:

Contrato de Telefonía Móvil y Banda Ancha x 18 meses, valor mensual telefonía móvil \$14.384 y banda ancha \$5.996, total mensual \$20.380. correspondiente a Proceso de Licitación Compra Coordinada.

- Aceptar la OC en el portal Mercado Público
 - Emitir la Factura solo una vez que nosotros demos recepción conforme en el Portal Mercado Público, esto se realizara una vez que el servicio este totalmente prestado y recepcionado o el producto recibido conforme.
 - Al momento de emitir la factura en la parte "Referencias" agregar el N° de la OC (ej.: 615-55-CM22)
 - Enviar el archivo xml a casilla de intercambio: dipresrecepcion@custodium.com
- Los pagos se realizan solo por transferencia bancaria a cuenta de la empresa.

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, ChileProveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>



173

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 927 /

RANCAGUA, 14 NOV 2022

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Y BANDA ANCHA MÓVIL ID 1122317-17-LR22, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS.

VISTOS

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°.
2. El Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial de fecha 19 febrero de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°.
4. La Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial su artículo 10.
5. Reglamento de la Ley 19.886, contenido en D.S N° 250, del Ministerio de Hacienda.
6. Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
7. Resolución número 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda
8. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, incluidas todas sus modificaciones.
9. Decreto N° 13, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 29 de abril 2022, que nombra a Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, cuyo trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la Republica data de fecha 13 de septiembre 2022.
10. La Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
11. Resolución Exenta N° 357-B de fecha 7 de julio del 2022, de la dirección de compras y contrataciones públicas, que autoriza llamado a Licitación Pública destinada a contratación de Servicios de TELEFONIA MOVIL Y BANDA ANCHA a través de compra coordinada.
12. Resolución Exenta N° 374-B de fecha 20 de julio del 2022, Aprueba respuesta de la licitación pública para la adquisición del Servicio de TELEFONIA MOVIL Y BANDA ANCHA ID 1122317-17-LR22.
13. Resolución Exenta N° 476-B de fecha 31 de agosto del 2022, que adjudica licitación por la contratación de Servicios de TELEFONIA MOVIL Y BANDA ANCHA ID 1122317-17-LR22.
14. Contrato de servicios de TELEFONIA MOVIL Y BANDA ANCHA para las dependencias de la SEREMI MINVU Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, suscrito con fecha de noviembre del 2022.

CONSIDERANDOS

- a. Que, el servicio de **TELEFONÍA MÓVIL Y BANDA ANCHA MÓVIL** para las dependencias para esta SEREMI MINVU, constituyen un servicio indispensable para el buen y correcto funcionamiento de la Institución, por lo cual se requiere su contratación.
- b. Que, la Ley 19.886 y su Reglamento, facultan la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad.
- c. Que, el Decreto individualizado en el Visto N° 9, designa al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, cuyo trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la Republica data de fecha 13 de septiembre 2022

- d. Que, mediante la Resolución individualizada en el visto N° 11 de la presente Resolución, se llamó a Licitación Pública, para la contratación de los servicios de TELEFONIA MOVIL Y BANDA ANCHA para la SEREMI MINVU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- e. Que, por medio de la Resolución individualizada en el visto N° 12 de la presente Resolución, se adjudica la prestación de los servicios de TELEFONIA MOVIL Y BANDA ANCHA a la Empresa "TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A. Rut: 76.124.890-1."
- f. Que, en razón de lo anterior, se suscribió contrato de prestación de los Servicios de TELEFONIA MOVIL Y BANDA ANCHA para las dependencias de la SEREMI MINVU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que en este acto se aprueba.
- g. Que, se emite orden de compra 615-85-CC22 por el servicio de TELEFONIA MOVIL Y BANDA ANCHA.
- h. Que, existe disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que signifique el contrato suscrito.
- i. Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

- I. **APRUÉBASE**, el contrato de prestación de "SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y BANDA ANCHA MÓVIL PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SEREMI MINVU" de fecha noviembre del 2022, suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins y Don **RODRIGO SAJURIA GARCES**, en representación de la empresa TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A cuyo texto se inserta a continuación

ANEXO N°8
ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Y BANDA ANCHA MÓVIL
ID 1122317-17-LR22
CONTRATO TIPO
(Este contrato deberá ser suscrito entre el proveedor adjudicado y el respectivo órgano público comprador)

En Rancagua, entre Seremi de Vivienda y Urbanismo del Libertador Bernardo Ohiggins, RUT N° 61.802.006-1, en lo sucesivo "el **órgano público comprador**", representado por Oscar Muñoz Lara, RUN N° 12.692.934-k, en calidad de SEREMI MINVU VI REGIÓN (cargo que ocupa en la institución), ambos domiciliados en Alameda N° 176, Rancagua; y, por otra parte, TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A, RUT N° 76.124.890-1, en adelante, "el **proveedor adjudicado**", representado por **RODRIGO SAJURIA GARCES**, RUN N° 10.055.132-2, de profesión u oficio Ingeniero civil, ambos con domicilio en PROVIDENCIA 111, Providencia, han acordado suscribir el siguiente contrato:

CONDICIONES GENERALES

1. Antecedentes

El órgano público comprador llevó a cabo el proceso licitatorio ID 1122317-17-LR22, a través de la Dirección de Compras y Contratación Pública, para contratar el **SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Y BANDA ANCHA MÓVIL**

Como resultado del proceso licitatorio, resultó adjudicado TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

2. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de:

2 banda ancha móvil y 4 equipos de telefonía (Indique lo que corresponda).

El cual cuenta con las siguientes características:

Según lo ofertado en la licitación ID 1122317-17-LR22, de acuerdo a los indicado en el anexo 5 y 6 de las bases técnicas, incluidas sus aclaraciones.

GAMA 1 3 equipos	GAMA 2 1 equipo	BAM 2 unidades
PLAN 40 GB	PLAN 40 GB	BAM PLUS 50 GB

Oferta Técnica

GAMA	MODELO DE TERMINAL	RAM	MEMORIA INT	ANTUTU	BATERIA	SISTEMA OPERATIVO
GAMA 1	MOTOROLA MOTO E32	4 GB	64 GB	155.900	5.000	Android 12
GAMA 2	XIAOMI REDMI 10C	4 GB	128 GB	248.639	5.000	Android 11
BAM	ZTE MIFI 4G MF920U					

3. Documentos integrantes

La relación contractual entre el órgano público comprador y el proveedor adjudicado se ceñirá a los siguientes documentos:

- i. Ley N°19.886 y su Reglamento
- ii. Bases de licitación (administrativas y técnicas) y sus anexos
- iii. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere
- iv. Resolución de adjudicación
- v. Contrato definitivo suscrito entre las partes, si lo hubiere
- vi. Orden de compra
- vii. Oferta adjudicada

Adicionalmente se entiende incorporado al contrato toda la normativa sectorial vigente.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro.

Sin embargo, lo indicado en las bases administrativas y técnicas prevalecerá respecto de lo señalado en los demás documentos.

4. Cesión de contrato y Subcontratación

El contrato no se podrá ceder de ninguna forma.

Se permite la subcontratación parcial de servicios, en aspectos anexos al servicio principal, sin perjuicio que la responsabilidad deberá permanecer en el adjudicatario. Esta subcontratación solo podrá tener lugar, en donde sea estrictamente necesario para efectuar el servicio, y no representará ningún costo adicional para la Entidad Compradora.

Con todo, la empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente preste los servicios contratados, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de aquéllos.

La infracción de cualquiera de estas prohibiciones será causal inmediata de término del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

5. Vigencia del contrato, plazo de ejecución de los servicios y entrega de equipos

El respectivo contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá por el período de 20 meses, el cual comprende el plazo de ejecución de los servicios durante 18 meses, cuya fecha de inicio se establecerá en cada contrato, y dos meses posteriores para las gestiones de pago y cierre del contrato.

Para el cómputo del periodo de 18 meses, su fecha de inicio se contabilizará a partir de la fecha establecida en el presente contrato como "Fecha de inicio de servicio", la cual deberá comenzar a regir dentro de un plazo máximo de 105 días corridos desde la total tramitación del acto que apruebe el respectivo contrato.

Los contratos no podrán ser renovados ni prorrogados.

En caso de ser necesario por la magnitud de la adquisición, el organismo podrá establecer la entrega de equipos de forma parcializada en lotes, indicando lo anterior en el contrato.

La recepción conforme se efectuará de acuerdo a lo indicado en el **Anexo 1** "Direcciones de despacho" y lo acordado en el contrato, en caso contrario no existirá recepción conforme.

Corresponderá a cada organismo comprador certificar la Recepción Conforme de los productos.

La (o las) direcciones de despacho son las siguientes **Alameda N° 176 Rancagua** (Indique lo que corresponda).

La fecha de inicio del servicio será **1 de enero del 2023**.

6. Modificación del contrato

Las partes de común acuerdo podrán modificar los contratos correspondientes por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste.

Toda modificación al contrato deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo.

En el caso que el organismo público comprador requiera aumentar la cantidad de productos, deberá ser previamente autorizado por la Dirección de Presupuestos, de acuerdo al artículo 12, de la Ley N° 21.289, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 y el artículo 15 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda.

En estos casos, de corresponder, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución, de acuerdo a lo establecido en la **cláusula 9.2** de las bases de licitación.

7. Precio

El monto total del contrato asciende al monto de **\$366.840** (impuestos incluidos).

(Detallar el costo total por cada plan)

Los servicios contratados se pagarán en cuotas mensuales de **\$20.380**, contadas a partir del 1 de enero del 2023.

El pago de los servicios adicionales indicados en la propuesta adjudicada, por concepto de servicios como roaming y similares, se pagarán como un adicional a la cuota mensual, como parte del servicio.

Se deja expresa constancia que el pago por los servicios de Roaming, deberá ajustarse al tarifario incluido en la oferta económica de la propuesta o a su actualización a precios de lista siempre que estos sean menores a los adjudicados.

Con todo, los organismos públicos pagarán al proveedor adjudicado los servicios efectivamente prestados por éste.

8. Derechos e Impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el proveedor adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

9. Del Pago

Conforme señala la Ley N° 21.131, el pago será efectuado por cada uno de los órganos públicos compradores que corresponda, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la respectiva factura o instrumento tributario de cobro, la que deberá emitirse solo una vez que se hayan recepcionado conforme los bienes y/o servicios.

Por su parte, acorde a lo señalado en el artículo primero transitorio de la Ley N° 21.131, al tratarse de organismos públicos que pertenecen a las redes asistenciales de los Servicios de Salud señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N°1, del Ministerio de Salud, los pagos efectuados con posterioridad al mes de junio de 2022 se realizarán dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la respectiva factura o instrumento tributario de cobro, sin distinción del emisor de dicho documento de cobro.

El pago de los productos será en pesos chilenos.

Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario, el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.

El proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura, la respectiva orden de compra para el trámite de pago.

Se deja expresa constancia que el pago por los servicios de Roaming, deberá ajustarse al tarifario incluido en la oferta económica de la propuesta o a su actualización a precios de lista siempre que estos sean menores a los adjudicados.

Con todo, los organismos públicos pagarán al proveedor adjudicado los servicios efectivamente prestados por éste.

10. Coordinadores del Contrato

El proveedor adjudicado deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano público comprador, con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado. Por su parte, el organismo público comprador designará a un responsable que se vinculará directamente con el adjudicatario.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

1. Informar oportunamente al órgano público comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
2. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del contrato.

La designación del coordinador y todo cambio posterior deberá ser informado por el proveedor adjudicado al responsable de administrar de contrato por parte del órgano público comprador, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario.

Por su parte, el órgano público comprador definirá una contraparte técnica para coordinar el contrato, la que generará los documentos de recepción conforme con los que se autorizarán los pagos correspondientes, supervisará el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato y demás funciones que le encomienden las bases.

11. *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (incluir esta cláusula sólo si corresponde) NO APLICA*

12. *Responsabilidades y Obligaciones del proveedor adjudicado*

- i. Será responsabilidad del proveedor adjudicado velar por mantenerse habilitado en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración.
- ii. El proveedor adjudicado liberará de toda responsabilidad a la DCCP y al órgano público comprador, en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- iii. El proveedor será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagar a sus trabajadores.
- iv. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el proveedor adjudicado, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- v. El proveedor deberá entregar oportunamente documentación que solicite la DCCP o el órgano público comprador.

13. *Pacto de Integridad*

El proveedor adjudicado, declara que, por el sólo hecho de participar en la licitación, acepta expresamente este pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, aceptan suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- i. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el proveedor adjudicado se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos

cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

- ii. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del mismo.
- iii. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- iv. Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para el proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- v. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en la ejecución del presente contrato.

El proveedor adjudicado, manifiesta conocer las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación y en el presente contrato, y se comprometen a respetarlas.

Asimismo, reconocen y declaran que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, asegurando la posibilidad de cumplirla en las condiciones y oportunidad ofertadas.

El proveedor adjudicado, se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean cabalmente cumplidas por sus empleados, asesores, agentes, subcontratistas y, en general, todas las personas con que aquél se relacione, directa o indirectamente, en virtud o como efecto del contrato. Por tanto, se harán plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

14. *Comportamiento ético del proveedor adjudicado*

El proveedor adjudicado deberá observar durante toda la época de ejecución de sus contratos, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos.

Dichos estándares de probidad exigibles al proveedor adjudicado se equiparán a los aplicables a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

15. *Confidencialidad*

El proveedor adjudicado no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El proveedor adjudicado, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el contrato.

El proveedor adjudicado debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano público comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor adjudicado, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

16. *Propiedad intelectual del software*

Al iniciar sus prestaciones, el proveedor adjudicado deberá informar a la contraparte del órgano público comprador respecto del software sobre el cual tiene derechos de propiedad intelectual, sea como autor o a través de licenciamiento, y que será utilizado durante la ejecución del contrato.

17. *Acceso a sistemas de la entidad contratante*

En caso de que el personal del proveedor adjudicado requiera acceso a los sistemas del órgano comprador para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte del órgano público comprador, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano comprador, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el personal del proveedor adjudicado que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

18. *Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social*

Durante la ejecución del contrato el proveedor adjudicado deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El órgano público comprador podrá requerir al proveedor adjudicado, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales antes señaladas.

En caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta contratación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

El órgano público comprador deberá exigir que el proveedor adjudicado proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

19. Normas laborales

El proveedor adjudicado, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el proveedor adjudicado será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano público comprador se reserva el derecho a exigir al proveedor adjudicado, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano público comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato no significará en caso alguno que el proveedor adjudicado, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

20. Efectos derivados de Incumplimientos del proveedor adjudicado

El órgano público comprador podrá aplicar alguna de las siguientes medidas en caso de incumplimiento del proveedor adjudicado al contrato.

20.1. Multas

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por concepto de:

- **Equipos:** Esta multa se aplicará por los atrasos tanto en la entrega como en el retiro de los equipos. Se aplicará una multa por cada día hábil de atraso que transcurra, contado desde el vencimiento del plazo establecido en el contrato para la entrega (como fecha de inicio del servicio) o retiro de los equipos y se calculará, diariamente, como un 5% del valor mensual neto de la cantidad de líneas, equipos y/o BAM con entrega o retiro atrasada, con un tope de 15 días hábiles.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

$(X \text{ cantidad de líneas, equipos y/o BAM con atraso} / \text{cantidad total de líneas, equipos y/o BAM}) * 5\%$

- **Servicio Postventa:** Por incumplimientos en la prestación de los servicios, según lo dispuesto en las bases técnicas, se aplicarán las siguientes multas:

Nº	Servicio y descripción	Valores desde cuando se aplica el incumplimiento	Unidad de medición	Monto de la multa del mes de incumplimiento
1	Activación servicio de roaming	A contar del 2do día corrido luego de ser solicitado	Día corrido	1% del valor mensual por día adicional de incumplimiento, multiplicado por el porcentaje de productos afectados.
2	Cambios de SIM Card; Renuncia de líneas; activación de líneas; activación y/o eliminación de servicios.	<u>Región Metropolitana:</u> A contar del 4to día hábil luego de ser solicitado. <u>Regiones (Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos):</u> A contar del 5to día hábil luego de ser solicitado. <u>Región de Arica y Parinacota</u> <u>Aysén y Magallanes:</u> A contar del 6to día hábil luego de ser solicitado.	Día hábil	1% del valor mensual por día adicional de incumplimiento multiplicado por el porcentaje de productos afectados.
3	Bloqueo de líneas	A contar del 2do día corrido luego de ser solicitado	Día corrido	1% del valor mensual por día adicional de incumplimiento multiplicado por el porcentaje de productos afectados.
4	En caso de falla de un equipo cubierto por garantía, y mientras éste se encuentre en servicio técnico el adjudicatario deberá entregar uno en calidad de préstamo con características equivalentes o superiores al equipo original.	Al momento de la entrega del equipo con fallas	Día hábil	3% del valor mensual por día adicional de incumplimiento multiplicado por el porcentaje de productos afectados.
5	Servicio de atención con Ejecutivo Preferencia (VIP) para cada organismo (para el administrador del contrato, en relación con la atención prioritaria)	A contar de la 2da hora corrida luego de ser solicitado	Hora corrida	1% del valor mensual por hora adicional de incumplimiento (respecto de este SLA) multiplicado por el porcentaje de productos afectados.
6	Indisponibilidad del servicio de equipos de gama 2, se entenderá por indisponibilidad	A contar del segundo día hábil, luego ser informada la	Día hábil	1% del valor neto total por día hábil administrativo adicional de indisponibilidad

Nº	Servicio y descripción	Valores desde cuando se aplica el incumplimiento	Unidad de medición	Monto de la multa del mes de incumplimiento
	cuando el equipo no pueda realizar alguna de estas funciones: Realizar y recibir llamadas telefónicas.	indisponibilidad del servicio		multiplicado por el porcentaje de equipos afectados.

El incumplimiento se medirá desde el tiempo de registro del número de reclamo o el medio dispuesto por el proveedor, lo cual, deberá estar contemplado en el contrato respectivo. El canal de reclamo deberá entregar información transparente y objetiva, siendo posible requerir los números de referencia o incidentes por parte de un determinado órgano público en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Las referidas multas frente a un determinado órgano público no podrán sobrepasar el 10% del valor neto del contrato. En caso de que se supere ese porcentaje, se dispondrá el término anticipado del contrato.

El monto de las multas se cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que la disponga o bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si la hubiera.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Cuando las multas se fijan en moneda extranjera, la fecha de determinación de su monto en moneda nacional será al momento de dictar la resolución que la aplique.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho del órgano público comprador de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

NOTA: Las multas anteriores se aplicarán sin perjuicio de las multas por indisponibilidad de señal en las zonas de coberturas declaradas, que deban ser aplicadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL) u otras entidades competentes (por ejemplo, el SERNAC), según la normativa vigente.

20.2. Acuerdos de nivel de servicio (SLA)

El proveedor adjudicado deberá cumplir con los niveles de servicio (SLA) que se detallan en las bases técnicas.

Para el cálculo de los niveles de servicio, sólo se considerarán eventos que sean de responsabilidad del proveedor adjudicado o que estén bajo su control y/o que sean responsabilidad de su subcontratista. Si no es responsable el proveedor adjudicado (o su subcontratista) del evento o el incumplimiento no le es imputable por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá acreditar en forma concreta como ocurre dicha circunstancia. Una vez acreditado esto último, el órgano público comprador no aplicará la multa asociada al evento específico de que se trate.

Como parte de los SLA, se indicarán las condiciones particulares de entrega del servicio.

21. Término Anticipado Contrato

El órgano público comprador está facultado para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) Si el proveedor adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- 2) Si se disuelve la empresa o la unión temporal de proveedores adjudicada.

3) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del proveedor adjudicado de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento genere al órgano público comprador perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

4) Incumplimiento de uno o más de los compromisos asumidos por los adjudicatarios, en virtud del "Pacto de integridad" contenido en las bases.

5) Sin perjuicio de lo señalado en el "Pacto de integridad", si el proveedor adjudicado, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la DCCP o del órgano público comprador, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo proveedor adjudicado y el órgano público comprador.

b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la licitación.

c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la DCCP o del órgano público comprador.

6) En caso de que el atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios supere los 25 días hábiles.

7) En caso de que las multas cursadas sobrepasen el 10% del valor neto del contrato.

8) Registrar, a la mitad del período de ejecución contractual, con un máximo de seis meses, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

9) Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.

10) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las Bases.

11) En el caso que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.

b. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.

e. Disolución de la UTP.

En todos los casos señalados, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución, salvo en la causal 9.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la **cláusula 23**.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el proveedor adjudicado, debiendo el órgano público comprador concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

22. Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano público comprador y el respectivo proveedor adjudicado podrán poner término a su contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento y sin afectar con ello, la vigencia de los demás contratos.

23. Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases, el órgano público comprador notificará inmediatamente de ello al proveedor adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada del órgano público comprador.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el órgano público comprador tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada del órgano público comprador, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. El órgano público comprador tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, el proveedor adjudicado no será responsable por hechos originados en causales de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, en hechos no imputables a él.

Ahora bien, en el evento de que la sanción sea ejecutoriada, sea total a parcialmente, ésta se cobrará directamente al adjudicatario.

Con todo, el proveedor adjudicado será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por aquellos en que se demuestre que fueron ocasionados por fallas propias del hardware o del software de los equipos (Smartphone y BAM), por el propio usuario del órgano público comprador o por terceros no vinculados al proveedor adjudicado.

24. Liquidación del contrato

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el órgano público comprador podrá solicitar al proveedor adjudicado:

- Un calendario de cierre, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entra en etapa de cierre.
- Prestar colaboración y participar en forma coordinada con aquél en labores de devolución de los equipos.
- Certificar las condiciones de los equipos smartphone/BAM para su devolución.

25. Tratamiento de datos personales

Si, la contratación incluye el servicio de tratamiento de datos personales, de conformidad con la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se deberá suscribir un contrato escrito de mandato, específico para tales fines. Dicho contrato de mandato es obligatorio, independiente de que la adquisición cuente o no con un contrato.

En dicho mandato debe especificar, a lo menos, la finalidad del tratamiento, los datos personales que se utilizarán, la prohibición de uso para otras materias por parte del mandatario y de comunicación a terceros, las obligaciones de cuidado de los datos exigidas al mandatario, las causales de término del mandato y las obligaciones de devolución y eliminación de datos al terminar el encargo. Asimismo, el mandatario deberá cumplir las demás obligaciones que se establecen en la ley N°19.628 y, en especial, facilitar el ejercicio de los derechos que se le reconocen a los titulares respecto de sus propios datos personales.

El mandato de tratamiento de datos no exime de responsabilidad al órgano comprador, en especial, respecto de la utilización de los datos solo en materias propias de su competencia legal y de las obligaciones de cuidado de dicha información

26. Protocolo de reposición y Metodología para la devolución de equipos

Para la devolución de los equipos (retiro) las condiciones mínimas que deben presentar para su devolución, considerando un desgaste por uso normal durante 18 meses, son las siguientes:
En la eventualidad que no se indiquen condiciones para los equipos, estos deben estar funcionales, sin pantallas quebradas ni fisuras de la carcasa, pero si por ejemplo, rayaduras en la pantalla y en la carcasa por el uso cotidiano.

27. Domicilio y jurisdicción

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Rancagua** y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

28. Personería

La personería de don **OSCAR ALONSO MUÑOZ LARA**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en Decreto N° 13, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 29 de abril de 2022, cuyo trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la Republica data de fecha 13 de septiembre 2022

La personería de **RODRIGO SAJURIA GARCÉS** para comparecer en representación TELEFONICA MOVILES CHILE S.A, en su calidad de representante legal, consta en la escritura pública de fecha 1 de abril de 2022, otorgada ante don Andres Felipe Rieutord, Notario Titular de la 36ª Notaría de Santiago, anotada con el número de repertorio 6033-2022.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y uno en poder de **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**

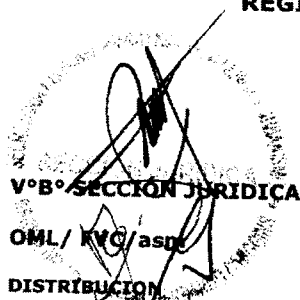
Hay timbre y firma de don **Oscar Muñoz Lara**, como Seremi Minvu Región de O'Higgins; y firma Electrónica de don **Rodrigo Sajuria Garces** como representante legal de TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

- II. PÁGUESE** al proveedor "**TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A. Rut: 76.124.890-1.**", las Facturas que se reciban por concepto de prestación del servicio contratado durante **18 meses**, correspondiente a \$14.384 de telefonía móvil y \$5.996 banda ancha, ambos montos mensuales y con IVA Incluido, previo informe de disponibilidad presupuestaria; conformidad de los servicios recibidos por parte la Jefatura de la Sección Administración y Finanzas, y aceptación de la respectiva orden de compra **615-85-CC22**, por los servicios efectivamente recibidos, o en su defecto a la empresa de factoring a la cual cedan la factura que se emitan por el proveedor indicado, previa notificación de la cesión del derecho de pago correspondiente.
- III. IMPUTESE** el gasto que emane de los trabajos asociados al presente contrato de servicios de Telefonía móvil y banda ancha para las dependencias, correspondiente al presupuesto vigente en la SEREMI MINVU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, al Item **22.05.006** en relación a telefonía móvil y **22.05.007** banda ancha.
- IV. PUBLÍQUESE**, la presente Resolución Exenta dentro del plazo correspondiente, en el sitio www.mercadopublico.cl, de acuerdo al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



OSCAR ALONSO MUÑOZ LARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



V°B° SECCIÓN JURÍDICA

OML/ KYC/ asd

DISTRIBUCIÓN

- EMPRESA ADJUDICADA
- OFICINA DE PARTES
- PORTAL MERCADO PÚBLICO
- SECCIÓN ADMINISTRACIÓN

ANEXO N°8
ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Y BANDA ANCHA MÓVIL
ID 1122317-17-LR22
CONTRATO TIPO

(Este contrato deberá ser suscrito entre el proveedor adjudicado y el respectivo órgano público comprador)

En Rancagua, entre Seremi de Vivienda y Urbanismo del Libertador Bernardo O'Higgins, RUT N° 61.802.006-1, en lo sucesivo "el órgano público comprador", representado por Oscar Muñoz Lara, RUN N° 12.692.934-K, en calidad de SEREMI MINVU VI REGIÓN (cargo que ocupa en la institución), ambos domiciliados en Alameda N° 176, Rancagua; y, por otra parte, TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., RUT N° 76.124.890-1, en adelante, "el proveedor adjudicado", representado por RODRIGO SAJURIA GARCES, RUN N° 10.055.132-2, de profesión u oficio Ingeniero Civil de Industrias, ambos con domicilio en Avenida Providencia N°111, comuna de Providencia, Santiago; han acordado suscribir el siguiente contrato:

CONDICIONES GENERALES

1. Antecedentes

El órgano público comprador llevó a cabo el proceso licitatorio ID 1122317-17-LR22, a través de la Dirección de Compras y Contratación Pública, para contratar el SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Y BANDA ANCHA MÓVIL.

Como resultado del proceso licitatorio, resultó adjudicado TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

2. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de:

2 banda ancha móvil y 4 equipos de telefonía (Indique lo que corresponda).

El cual cuenta con las siguientes características:

Según lo ofertado en la licitación ID 1122317-17-LR22, de acuerdo a los indicado en el anexo 5 y 6 de las bases técnicas, incluidas sus aclaraciones.

GAMA 1 3 equipos	GAMA 2 1 equipo	BAM 2 unidades
PLAN 40 GB	PLAN 40 GB	BAM PLUS 50 GB

Oferta Técnica

GAMA	MODELO DE TERMINAL	RAM	MEMORIA INT	ANTUTU	BATERIA	SISTEMA OPERATIVO
GAMA 1	MOTOROLA MOTO E32	4 GB	64 GB	155.900	5.000	Android 12
GAMA 2	XIAOMI REDMI 10C	4 GB	128 GB	248.639	5.000	Android 11
BAM	ZTE MIFI 4G MF920U					

3. Documentos Integrantes

La relación contractual entre el órgano público comprador y el proveedor adjudicado se ceñirá a los siguientes documentos:

- i. Ley N°19.886 y su Reglamento
- ii. Bases de licitación (administrativas y técnicas) y sus anexos
- iii. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere
- iv. Resolución de adjudicación
- v. Contrato definitivo suscrito entre las partes, si lo hubiere
- vi. Orden de compra
- vii. Oferta adjudicada

Adicionalmente se entiende incorporado al contrato toda la normativa sectorial vigente.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro.

Sin embargo, lo indicado en las bases administrativas y técnicas prevalecerá respecto de lo señalado en los demás documentos.

4. Cesión de contrato y Subcontratación

El contrato no se podrá ceder de ninguna forma.

Se permite la subcontratación parcial de servicios, en aspectos anexos al servicio principal, sin perjuicio que la responsabilidad deberá permanecer en el adjudicatario. Esta subcontratación solo podrá tener lugar, en donde sea estrictamente necesario para efectuar el servicio, y no representará ningún costo adicional para la Entidad Compradora.

Con todo, la empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente preste los servicios contratados, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de aquéllos.

La infracción de cualquiera de estas prohibiciones será causal inmediata de término del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

5. Vigencia del contrato, plazo de ejecución de los servicios y entrega de equipos

El respectivo contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá por el período de 20 meses, el cual comprende el plazo de ejecución de los servicios durante 18 meses, cuya fecha de inicio se establecerá en cada contrato, y dos meses posteriores para las gestiones de pago y cierre del contrato.

Para el cómputo del periodo de 18 meses, su fecha de inicio se contabilizará a partir de la fecha establecida en el presente contrato como "Fecha de inicio de servicio", la cual deberá comenzar a regir dentro de un plazo máximo de 105 días corridos desde la total tramitación del acto que apruebe el respectivo contrato.

Los contratos no podrán ser renovados ni prorrogados.

En caso de ser necesario por la magnitud de la adquisición, el organismo podrá establecer la entrega de equipos de forma parcializada en lotes, indicando lo anterior en el contrato.

La recepción conforme se efectuará de acuerdo a lo indicado en el **Anexo 1 "Direcciones de despacho"** y lo acordado en el contrato, en caso contrario no existirá recepción conforme.

Corresponderá a cada organismo comprador certificar la Recepción Conforme de los productos.

La (o las) direcciones de despacho son las siguientes **Alameda N° 176 Rancagua** (Indique lo que corresponda).

La fecha de inicio del servicio será **1 de enero del 2023**.

6. Modificación del contrato

Las partes de común acuerdo podrán modificar los contratos correspondientes por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste.

Toda modificación al contrato deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo.

En el caso que el organismo público comprador requiera aumentar la cantidad de productos, deberá ser previamente autorizado por la Dirección de Presupuestos, de acuerdo al artículo 12, de la Ley N° 21.289, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 y el artículo 15 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda.

En estos casos, de corresponder, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución, de acuerdo a lo establecido en la **cláusula 9.2** de las bases de licitación.

7. Precio

El monto total del contrato asciende al monto de **\$366.840** (impuestos incluidos).

(Detallar el costo total por cada plan)

Los servicios contratados se pagarán en cuotas mensuales de **\$20.380**, contadas a partir del 1 de enero del 2023.

El pago de los servicios adicionales indicados en la propuesta adjudicada, por concepto de servicios como roaming y similares, se pagarán como un adicional a la cuota mensual, como parte del servicio.

Se deja expresa constancia que el pago por los servicios de Roaming, deberá ajustarse al tarifario incluido en la oferta económica de la propuesta o a su actualización a precios de lista siempre que estos sean menores a los adjudicados.

Con todo, los organismos públicos pagarán al proveedor adjudicado los servicios efectivamente prestados por éste.

8. Derechos e Impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el proveedor adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

9. Del Pago

Conforme señala la Ley N° 21.131, el pago será efectuado por cada uno de los órganos públicos compradores que corresponda, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la respectiva factura o instrumento tributario de cobro, la que deberá emitirse solo una vez que se hayan recepcionado conforme los bienes y/o servicios.

Por su parte, acorde a lo señalado en el artículo primero transitorio de la Ley N° 21.131, al tratarse de organismos públicos que pertenecen a las redes asistenciales de los Servicios de Salud señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N°1, del Ministerio de Salud, los pagos efectuados con posterioridad al mes de junio de 2022 se realizarán dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la respectiva factura o instrumento tributario de cobro, sin distinción del emisor de dicho documento de cobro.

El pago de los productos será en pesos chilenos.

Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario, el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.

El proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura, la respectiva orden de compra para el trámite de pago.

Se deja expresa constancia que el pago por los servicios de Roaming, deberá ajustarse al tarifario incluido en la oferta económica de la propuesta o a su actualización a precios de lista siempre que estos sean menores a los adjudicados.

Con todo, los organismos públicos pagarán al proveedor adjudicado los servicios efectivamente prestados por éste.

10. *Coordinadores del Contrato*

El proveedor adjudicado deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano público comprador, con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado. Por su parte, el organismo público comprador designará a un responsable que se vinculará directamente con el adjudicatario.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

1. Informar oportunamente al órgano público comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
2. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del contrato.

La designación del coordinador y todo cambio posterior deberá ser informado por el proveedor adjudicado al responsable de administrar de contrato por parte del órgano público comprador, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario.

Por su parte, el órgano público comprador definirá una contraparte técnica para coordinar el contrato, la que generará los documentos de recepción conforme con los que se autorizarán los pagos correspondientes, supervisará el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato y demás funciones que le encomienden las bases.

11. *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (incluir esta cláusula sólo si corresponde) NO APLICA*

12. *Responsabilidades y Obligaciones del proveedor adjudicado*

- i. Será responsabilidad del proveedor adjudicado velar por mantenerse habilitado en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración.
- ii. El proveedor adjudicado liberará de toda responsabilidad a la DCCP y al órgano público comprador, en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

- iii. El proveedor será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagar a sus trabajadores.
- iv. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el proveedor adjudicado, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- v. El proveedor deberá entregar oportunamente documentación que solicite la DCCP o el órgano público comprador.

13. Pacto de Integridad

El proveedor adjudicado, declara que, por el sólo hecho de participar en la licitación, acepta expresamente este pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, aceptan suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- i. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el proveedor adjudicado se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- ii. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del mismo.
- iii. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- iv. Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para el proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- v. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en la ejecución del presente contrato.

El proveedor adjudicado, manifiesta conocer las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación y en el presente contrato, y se comprometen a respetarlas.

Asimismo, reconocen y declaran que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, asegurando la posibilidad de cumplirla en las condiciones y oportunidad ofertadas.

El proveedor adjudicado, se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean cabalmente cumplidas por sus empleados, asesores, agentes, subcontratistas y, en general, todas las personas con que aquél se relacione, directa o indirectamente, en virtud o como efecto del contrato. Por tanto, se harán plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

14. *Comportamiento ético del proveedor adjudicado*

El proveedor adjudicado deberá observar durante toda la época de ejecución de sus contratos, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos.

Dichos estándares de probidad exigibles al proveedor adjudicado se equiparán a los aplicables a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

15. *Confidencialidad*

El proveedor adjudicado no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El proveedor adjudicado, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el contrato.

El proveedor adjudicado debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano público comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor adjudicado, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

16. *Propiedad intelectual del software*

Al iniciar sus prestaciones, el proveedor adjudicado deberá informar a la contraparte del órgano público comprador respecto del software sobre el cual tiene derechos de propiedad intelectual, sea como autor o a través de licenciamiento, y que será utilizado durante la ejecución del contrato.

17. *Acceso a sistemas de la entidad contratante*

En caso de que el personal del proveedor adjudicado requiera acceso a los sistemas del órgano comprador para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte del órgano público comprador, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano comprador, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el personal del proveedor adjudicado que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

18. *Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social*

Durante la ejecución del contrato el proveedor adjudicado deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El órgano público comprador podrá requerir al proveedor adjudicado, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales antes señaladas.

En caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta contratación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

El órgano público comprador deberá exigir que el proveedor adjudicado proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

19. *Normas laborales*

El proveedor adjudicado, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el proveedor adjudicado será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano público comprador se reserva el derecho a exigir al proveedor adjudicado, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano público comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato no significará en caso alguno que el proveedor adjudicado, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

20. Efectos derivados de Incumplimientos del proveedor adjudicado

El órgano público comprador podrá aplicar alguna de las siguientes medidas en caso de incumplimiento del proveedor adjudicado al contrato.

20.1. Multas

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por concepto de:

- **Equipos:** Esta multa se aplicará por los atrasos tanto en la entrega como en el retiro de los equipos. Se aplicará una multa por cada día hábil de atraso que transcurra, contado desde el vencimiento del plazo establecido en el contrato para la entrega (como fecha de inicio del servicio) o retiro de los equipos y se calculará, diariamente, como un 5% del valor mensual neto de la cantidad de líneas, equipos y/o BAM con entrega o retiro atrasada, con un tope de 15 días hábiles.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

$(X \text{ cantidad de líneas, equipos y/o BAM con atraso} / \text{cantidad total de líneas, equipos y/o BAM}) * 5\%$

- **Servicio Postventa:** Por incumplimientos en la prestación de los servicios, según lo dispuesto en las bases técnicas, se aplicarán las siguientes multas:

Nº	Servicio y descripción	Valores desde cuando se aplica el incumplimiento	Unidad de medición	Monto de la multa del mes de incumplimiento
1	Activación servicio de roaming	A contar del 2do día corrido luego de ser solicitado	Día corrido	1% del valor mensual por día adicional de incumplimiento, multiplicado por el porcentaje de productos afectados.
2	Cambios de SIM Card; Renuncia de líneas; activación de líneas; activación y/o eliminación de servicios.	<u>Región Metropolitana:</u> A contar del 4to día hábil luego de ser solicitado. <u>Regiones (Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos):</u> A contar del 5to día hábil luego de ser solicitado. <u>Región de Arica y Parinacota</u> <u>Aysén y Magallanes:</u> A contar del 6to día hábil luego de ser solicitado.	Día hábil	1% del valor mensual por día adicional de incumplimiento multiplicado por el porcentaje de productos afectados.
3	Bloqueo de líneas	A contar del 2do día corrido luego de ser solicitado	Día corrido	1% del valor mensual por día adicional de incumplimiento

N°	Servicio y descripción	Valores desde cuando se aplica el incumplimiento	Unidad de medición	Monto de la multa del mes de incumplimiento
				multiplicado por el porcentaje de productos afectados.
4	En caso de falla de un equipo cubierto por garantía, y mientras éste se encuentre en servicio técnico el adjudicatario deberá entregar uno en calidad de préstamo con características equivalentes o superiores al equipo original.	Al momento de la entrega del equipo con fallas	Día hábil	3% del valor mensual por día adicional de incumplimiento multiplicado por el porcentaje de productos afectados.
5	Servicio de atención con Ejecutivo Preferencia (VIP) para cada organismo (para el administrador del contrato, en relación con la atención prioritaria)	A contar de la 2da hora corrida luego de ser solicitado	Hora corrida	1% del valor mensual por hora adicional de incumplimiento (respecto de este SLA) multiplicado por el porcentaje de productos afectados.
6	Indisponibilidad del servicio de equipos de gama 2, se entenderá por indisponibilidad cuando el equipo no pueda realizar alguna de estas funciones: Realizar y recibir llamadas telefónicas.	A contar del segundo día hábil, luego ser informada la indisponibilidad del servicio	Día hábil	1% del valor neto total por día hábil administrativo adicional de indisponibilidad multiplicado por el porcentaje de equipos afectados.

El incumplimiento se medirá desde el tiempo de registro del número de reclamo o el medio dispuesto por el proveedor, lo cual, deberá estar contemplado en el contrato respectivo. El canal de reclamo deberá entregar información transparente y objetiva, siendo posible requerir los números de referencia o incidentes por parte de un determinado órgano público en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Las referidas multas frente a un determinado órgano público no podrán sobrepasar el 10% del valor neto del contrato. En caso de que se supere ese porcentaje, se dispondrá el término anticipado del contrato.

El monto de las multas se cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que la disponga o bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si la hubiera.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Cuando las multas se fijen en moneda extranjera, la fecha de determinación de su monto en moneda nacional será hará al momento de dictar la resolución que la aplique.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho del órgano público comprador de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

NOTA: Las multas anteriores se aplicarán sin perjuicio de las multas por indisponibilidad de señal en las zonas de coberturas declaradas, que deban ser aplicadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL) u otras entidades competentes (por ejemplo, el SERNAC), según la normativa vigente.

20.2. Acuerdos de nivel de servicio (SLA)

El proveedor adjudicado deberá cumplir con los niveles de servicio (SLA) que se detallan en las bases técnicas. Para el cálculo de los niveles de servicio, sólo se considerarán eventos que sean de responsabilidad del proveedor adjudicado o que estén bajo su control y/o que sean responsabilidad de su subcontratista. Si no es responsable el proveedor adjudicado (o su subcontratista) del evento o el incumplimiento no le es imputable por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá acreditar en forma concreta como ocurre dicha circunstancia. Una vez acreditado esto último, el órgano público comprador no aplicará la multa asociada al evento específico de que se trate.

Como parte de los SLA, se indicarán las condiciones particulares de entrega del servicio.

21. Término Anticipado Contrato

El órgano público comprador está facultado para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) Si el proveedor adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- 2) Si se disuelve la empresa o la unión temporal de proveedores adjudicada.
- 3) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del proveedor adjudicado de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento genere al órgano público comprador perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 4) Incumplimiento de uno o más de los compromisos asumidos por los adjudicatarios, en virtud del "Pacto de integridad" contenido en las bases.
- 5) Sin perjuicio de lo señalado en el "Pacto de integridad", si el proveedor adjudicado, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la DCCP o del órgano público comprador, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo proveedor adjudicado y el órgano público comprador.
 - b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la licitación.
 - c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la DCCP o del órgano público comprador.
- 6) En caso de que el atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios supere los 25 días hábiles.
- 7) En caso de que las multas cursadas sobrepasen el 10% del valor neto del contrato.

8) Registrar, a la mitad del período de ejecución contractual, con un máximo de seis meses, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

9) Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.

10) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las Bases.

11) En el caso que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.

b. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.

e. Disolución de la UTP.

En todos los casos señalados, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución, salvo en la causal 9.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la **cláusula 23**.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el proveedor adjudicado, debiendo el órgano público comprador concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

22. Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano público comprador y el respectivo proveedor adjudicado podrán poner término a su contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento y sin afectar con ello, la vigencia de los demás contratos.

23. Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases, el órgano público comprador notificará inmediatamente de ello al proveedor adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada del órgano público comprador.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el órgano público comprador tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada del órgano público comprador, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. El órgano público comprador tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, el proveedor adjudicado no será responsable por hechos originados en causales de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, en hechos no imputables a él.

Ahora bien, en el evento de que la sanción sea ejecutoriada, sea total o parcialmente, ésta se cobrará directamente al adjudicatario.

Con todo, el proveedor adjudicado será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por aquellos en que se demuestre que fueron ocasionados por fallas propias del hardware o del software de los equipos (Smartphone y BAM), por el propio usuario del órgano público comprador o por terceros no vinculados al proveedor adjudicado.

24. Liquidación del contrato

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el órgano público comprador podrá solicitar al proveedor adjudicado:

- Un calendario de cierre, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entra en etapa de cierre.
- Prestar colaboración y participar en forma coordinada con aquél en labores de devolución de los equipos.
- Certificar las condiciones de los equipos smartphone/BAM para su devolución.

25. Tratamiento de datos personales

Si, la contratación incluye el servicio de tratamiento de datos personales, de conformidad con la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se deberá suscribir un contrato escrito de mandato, específico para tales fines. Dicho contrato de mandato es obligatorio, independiente de que la adquisición cuente o no con un contrato.

En dicho mandato debe especificar, a lo menos, la finalidad del tratamiento, los datos personales que se utilizarán, la prohibición de uso para otras materias por parte del mandatario y de comunicación a terceros, las obligaciones de cuidado de los datos exigidas al mandatario, las causales de término del mandato y las obligaciones de devolución y eliminación de datos al terminar el encargo.

Asimismo, el mandatario deberá cumplir las demás obligaciones que se establecen en la ley N°19.628 y, en especial, facilitar el ejercicio de los derechos que se le reconocen a los titulares respecto de sus propios datos personales.

El mandato de tratamiento de datos no exime de responsabilidad al órgano comprador, en especial, respecto de la utilización de los datos solo en materias propias de su competencia legal y de las obligaciones de cuidado de dicha información

26. *Protocolo de reposición y Metodología para la devolución de equipos*

Para la devolución de los equipos (retiro) las condiciones mínimas que deben presentar para su devolución, considerando un desgaste por uso normal durante 18 meses, son las siguientes:

En la eventualidad que no se indiquen condiciones para los equipos, estos deben estar funcionales, sin pantallas quebradas ni fisuras de la carcasa, pero si por ejemplo, rayaduras en la pantalla y en la carcasa por el uso cotidiano.

27. *Domicilio y jurisdicción*


Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Rancagua** y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

28. *Personería*

La personería de don **OSCAR ALONSO MUÑOZ LARA**, como SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, consta en Decreto N° 13, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 29 de abril de 2022, cuyo trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la Republica data de fecha 13 de septiembre 2022

La personería de **RODRIGO SAJURIA GARCÉS** para comparecer en representación TELEFONICA MÓVILES CHILE S.A., en su calidad de representante legal, consta en la escritura pública de fecha 1 de abril de 2022, otorgada ante don Andres Felipe Rieutord, Notario Titular de la 36ª Notaria de Santiago, anotada con el número de repertorio 6033-2022.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y uno en poder de Telefónica Móviles Chile S.A.


OSCAR ALONSO MUÑOZ LARA
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y
Urbanismo de la Región del Libertador
General Bernardo O'Higgins

**RODRIGO
IGNACIO
SAJURIA GARCÉS**
Firmado digitalmente por
RODRIGO IGNACIO
SAJURIA GARCÉS
Fecha: 2022.11.03 11:00:39
-03'00'
RODRIGO SAJURIA GARCÉS
Representante Legal
Telefónica Móviles Chile S.A.



